



MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO

4625  
DECRETO N°:

TEMUCO: 07 NOV 2025

VISTOS:

1.-Escritura Pública de Modificación de Contrato, celebrada entre la Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C E Hijo Limitada, ante Notario Público de Temuco Jorge Elías Tadres Hales, con fecha 23 de Octubre 2025.-

2.-Las facultades contenidas en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

3.-Las disposiciones contenidas en la Ley N° 19.886, de Compras Públicas y su Reglamento.

DECRETO:

1.-Apruébese Modificación de Contrato "PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO PARA BARRIDO CENTRO, FERIA PINTO Y MICROBASURALES DE LA CIUDAD DE TEMUCO", celebrado entre La Municipalidad de Temuco y Sociedad A y C E Hijo Limitada, con fecha 23 de Octubre 2025.-

2.-La Modificación convenida consiste en ampliar el plazo de vigencia del contrato por el término de 2 meses a partir del primero de octubre del 2025, por un monto mensual de 1912,26 U.F.

3.-El contrato mencionado en los numerales anteriores se entiende formar parte integrante del presente Decreto Alcaldicio.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

SECRETARIO MUNICIPAL  
MUNICIPALIDAD DE  
TEMUCO  
  
JAIME GARCÍA SILVA  
SECRETARIO MUNICIPAL(S)

JZM/prh

Distribución:

- Dirección A. Jurídica
- Dirección de Control Interno
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes

MUNICIPALIDAD  
ALCALDE  
  
RICARDO TORO HERNANDEZ  
ALCALDE(S)  
  
MUNICIPALIDAD DE TEMUCO  
DIRECTOR  
CONTROL INTERNO  
  
  
Municipalidad Temuco  
Vº Bº  
D. Asesora Jurídica

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



REPERTORIO N° 5811 /2025

QUINTO BIMESTRE AÑO 2025

MODIFICACIÓN CONTRATO PROVISIÓN DE PERSONAL DE APOYO  
PARA BARRIDO CENTRO, FERIA PINTO Y MICROBASURALES DE LA  
CIUDAD DE TEMUCO

MUNICIPALIDAD DE TEMUCO

-A-

**SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**

Mcl\*\*\*\*\*

EN TEMUCO, República de Chile, a veintitrés de Octubre del año dos mil veinticinco. Ante mí, **JORGE ELÍAS TADRES HALES**, Abogado, Notario Público Titular de la Agrupación de las comunas de Temuco, Padre las Casas, Cunco, Vilcún, Freire y Melipeuco, con oficio en calle Antonio Varas número novecientos setenta y seis, comparece: por una parte, la **MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**, en adelante "La Municipalidad", Persona Jurídica de Derecho Público, rol único tributario número sesenta y nueve millones ciento noventa mil setecientos guión siete, representada por su Alcalde don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**, quien declara ser chileno, [REDACTED] Cédula Nacional de Identidad número [REDACTED] ambos domiciliados en la comuna de Temuco, calle Arturo Prat número seiscientos cincuenta; y por la otra **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, en adelante también denominada "La Prestadora", rol único tributario número setenta y seis millones quinientos cincuenta y cuatro mil doscientos setenta y ocho guion dos, representada por don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, chileno, [REDACTED] cédula nacional de identidad número [REDACTED]

[REDACTED]  
ambos con domicilio en calle La Llanura número cero dos mil doscientos cincuenta y uno, Lomas de Mirasur de la comuna de Temuco; ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con sus respectivas

cédulas y exponen: **PRIMERO. ANTECEDENTES:** Por Decreto Alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos de fecha diez de agosto del año dos mil veintiuno se aprobó el llamado a Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno para la "Provisión de Personal de Apoyo para Barrido Centro, Feria Pinto y Microbasurales de la ciudad de Temuco", y sus respectivas Bases Administrativas y Especificaciones Técnicas. Mediante Decreto Alcaldicio número seiscientos cuarenta y tres de fecha veintiocho de septiembre del año dos mil veintiuno la Propuesta Pública número ciento cuarenta y cuatro guión dos mil veintiuno, específicamente la **Línea número uno:** "Personal para el Barrido y Mantención del Centro y Feria Pinto de la ciudad de Temuco", **Línea número dos:** "Personal para eliminación de Microbasurales de la comuna de Temuco", y **Línea número tres:** "Lavado de Acera del Sector Centro de la ciudad de Temuco", fueron adjudicadas al oferente A y C e Hijo Limitada. Los Decretos Alcaldicios antes referidos se encuentran en conocimiento de las partes y se entienden formar parte integrante del presente contrato. Como consecuencia de lo anterior las partes suscribieron el contrato respectivo mediante escritura pública de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno. **SEGUNDO. OBJETO:** En este acto y por medio del presente instrumento, conforme lo faculta el artículo décimo quinto, punto cuatro y punto ocho de las Bases Administrativas que fueron aprobadas por decreto alcaldicio número cuatrocientos sesenta y dos de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno y la aprobación del Comité de Propuestas Públicas, que consta en acta de fecha treinta de septiembre del año dos mil veinticinco, los comparecientes convienen modificar el contrato referido en la cláusula primera, en los términos y condiciones fijados en la cláusula siguiente. **TERCERO:** La modificación convenida consiste en ampliar el plazo de vigencia del contrato por el término de dos meses a partir del primero de octubre del año dos mil veinticinco, por un monto mensual de mil novecientas doce coma veintiséis

JORGE ELIAS TADRES HALES  
NOTARIO PUBLICO  
TEMUCO



Unidades de Fomento. **CUARTO:** En todo lo no modificado expresamente se mantienen plenamente vigentes las estipulaciones contenidas en el contrato original de fecha siete de octubre del año dos mil veintiuno y sus posteriores modificaciones. **QUINTO:** A fin de caucionar el correcto, oportuno y fiel cumplimiento de las obligaciones que la presente modificación de contrato le impone a la Contratista, ésta hace entrega de Endoso de Póliza de Seguro de Garantía número tres cero uno dos cero dos uno uno tres cuatro dos dos ocho, de la Avla Seguros de Crédito y Garantía S.A., cuyo monto caucionado asciende a la suma de mil quinientas treinta y tres Unidades de Fomento, tomada por Sociedad A y C e Hijo Limitada a favor de la Municipalidad de Temuco, con vigencia desde el día primero de octubre del año dos mil veintiuno hasta el día treinta y uno de enero del año dos mil veintiséis. **SEXTO. SANCIÓN POR INCUMPLIMIENTO.** Los comparecientes dejan expresa constancia de que cualquier incumplimiento a esta modificación de contrato y a los documentos que de él forman parte integrante, dará derecho a la Municipalidad de Temuco para ponerle término anticipadamente por la vía administrativa, sin forma de juicio, encontrándose facultada para hacer efectiva la garantía que obre en su poder, pudiendo de la misma forma en esa circunstancia efectuar retenciones a él o los estados de pago correspondientes, adoptando estos valores carácter de indemnización.

**OCTAVO. DOMICILIO, MANDATO ESPECIAL Y GASTOS:** Para todos los efectos legales derivados de este Contrato, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Temuco, y se someten a la competencia de sus Tribunales Ordinarios. Por este acto las partes confieren poder especial a la abogada Muriel Marion María José Maturana Arriagada para que efectúe las rectificaciones o complete las omisiones que pudieran surgir del otorgamiento del presente instrumento. Los gastos notariales derivados del presente Contrato serán de cargo de la Prestadora. **NOVENO.**

**PERSONERÍAS:** La personería de don **ROBERTO FRANCISCO NEIRA**



**ABURTO** para actuar en representación de la Municipalidad de Temuco consta de Decreto Alcaldicio número seis mil cuatrocientos cuarenta y uno de fecha veintinueve de junio del año dos mil veintiuno. La personería de don **CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**, para actuar en nombre y representación de **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**, consta en Certificado de Estatuto Actualizado de Sociedad, emitido de fecha veintitrés de Octubre del año dos mil veinticinco, código de verificación CRjIMMknjY1z por el Registro de Empresas y Sociedades del Gobierno de Chile del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, otorgado según la ley número veinte mil seiscientos cincuenta y nueve. Personerías no se insertan por ser conocidas de las partes y del Notario que autoriza. Escritura anotada en el Repertorio de Instrumentos Públicos bajo el número cinco mil ochocientos once.

Así lo otorgan y en comprobante previa lectura firman. Se da copia. Doy

Fe.-

**ROBERTO FRANCISCO NEIRA ABURTO**  
**ALCALDE**  
**MUNICIPALIDAD DE TEMUCO**

**CARLOS OMAR HUENTEQUEO SÁEZ**  
En rep. **SOCIEDAD A Y C E HIJO LIMITADA**



LA PRESENTE COPIA ES TESTIMONIO FIEL  
DE SU ORIGINAL  
FIRMO Y SELLO CON ESTA FECHA

TEMUCO,

29 OCT 2025

